

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-056

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2021-022, sesión de 03 de junio de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...); en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el Art. 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;”*

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...);”*

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“(…) La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; (...)”*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva*

actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 145 de la LOES señala que: *“El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;*

Que, el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica”;*

Que, el artículo 4, literal b) del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior establece que: *“Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación.- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;*

Que, el artículo 37 del Reglamento ibídem establece que: *“Las IES, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, deberán contar con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación; los cuales deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades del contexto nacional y local; sin perjuicio de seguir el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento; propendiendo al diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica básica, tecnológica, humanista y global, desde la conformación de las redes institucionales, nacionales e internacionales. (...)”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, señala que: *“La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales”;*

Que el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, indica *“Actividades de investigación. - La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en*

artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...);

Que, los literales c) y d) del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: “(...) c. *Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;*”

Que, el artículo 1 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: “*El objetivo del presente reglamento es normar los procesos de formulación, selección, priorización y ejecución de los programas y proyectos de investigación, así como su seguimiento, difusión y transferencia de resultados para: a. promover el desarrollo de la investigación básica y aplicada en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana (...)*”

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación señala que: “*El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna*”

Que, el artículo 18 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: “*Los Grupos de Investigación, están organizados en torno a las líneas de investigación de la Universidad, coordinados por un investigador responsable, que realizarán actividades de investigación, desarrollo e innovación, en forma individual o en colaboración con otros grupos o entidades vinculadas o no vinculadas a la Universidad. Para su creación se considerarán los siguientes aspectos: a. Talento Humano: Mínimo tres docentes/investigadores tiempo completo de la Universidad, con al menos la categoría de agregado 2, quienes pueden participar en máximo 2 grupos; b. Mérito Científico: Publicaciones, registros de propiedad intelectual y proyectos finalizados; c. Sostenibilidad: Plan de Desarrollo del Grupo*”;

Que, el artículo 19 del Reglamento ibídem señala que: “*las propuestas para la creación de Grupos pueden presentarse en cualquier fecha al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en los formatos determinados para el efecto, para su aprobación en el Consejo Académico*”;

Que, el artículo 20 del Reglamento del Sistema de Investigación, establece que: “*el responsable de cada Grupo de Investigación a más de sus labores de docencia e investigación, deberá realizar las siguientes actividades: a. Elaborar un plan de desarrollo del Grupo de Investigación; y, b. Presentar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología un informe cuatrimestral en forma obligatoria o cuando el caso lo amerite, sobre el progreso del Grupo y Líneas de Investigación asociadas para el análisis y toma de decisiones de fortalecimiento o eliminación*”;

Que, en el formulario de solicitud para la evaluación e inscripción en el registro de grupos de investigación, se señalan las líneas de investigación del grupo GIEC, los sectores de incidencia, el coordinador y miembros que cumplen con las características mínimas de talento humano previsto en el Art. 18 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, se cuenta con el Plan de Desarrollo del Grupo de Investigación en Estructuras y Construcciones de 06 de febrero de 2020, en el que constan las referencias del grupo a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, al marco legal vigente; y los objetivos y estrategias.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCTC-2020-0307-M de 12 de febrero de 2020, suscrito por Dra. Gabriela Haro, Directora del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, solicita al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, *“(...) se canalicen las gestiones pertinentes para inscribir al Grupo de Investigación en Estructuras y Construcciones, mismo que había sido creado en el año 2012 con el nombre de Grupo de Investigación en Estructuras y Materiales, pero que lamentablemente perdió vigencia en el año 2016 debido a diferentes cargas administrativas a los docentes de apoyo y la salida de otros a sus estudios de doctorado (...)”*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2020-2265-M, de 29 de septiembre de 2020, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite la Abg. Liceth Mera, Secretaria Académica, *“(...) Remito a usted, señora Abogada, el memorando Nro. ESPE-UGIN-2020-0732-M, con el que se solicita la reactivación del Grupo de Investigación Estructuras y Construcciones. Agradeceré se incluya este tema dentro de la próxima convocatoria de la Comisión de Tecnología e Investigación. (...)”*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2021-0196-M, de 28 de enero de 2021, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“(...) Me permito remitir para su conocimiento, mi Teniente Coronel, el Acta N° 01-2021-ESPE-CTI de la sesión ordinaria de la Comisión de Tecnología e Investigación realizada el 15 de enero de 2021 (...)”*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0182-M, de 03 de febrero de 2021, suscrito por la Abg. Melanee Auz, Secretaria del Consejo Académico, por solicitud del señor presidente del órgano colegiado, solicita al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, *“(...) se solicite a quien corresponda, se remita la matriz con los datos correspondientes a cada proyecto, incluyendo la rúbrica dispuesta por el Consejo Académico mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2020-1421-M (adjunto). (...)”*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2021-0331-M, de 09 de febrero de 2021, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“(...) en cumplimiento a la disposición del Consejo de Académico, me permito remitir a usted mi Teniente Coronel, la información de los proyectos con financiamiento indirecto, miembros de grupo de investigación de estructuras, evaluación del proyecto de análisis de la calidad del aire entre otros, (...)”*;

Que, el consejo académico en sesión de 26 de marzo de 2021, conoció el contenido del memorando antes descrito; luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la siguiente disposición: *“en función de que los grupos de investigación: Estructuras y Materiales – GIEM y Estructuras y Construcciones – GIEC, están actualmente inactivos; por tal, no procedería una unificación de los mismos; además que resultan ser distintos al que se pretende crear a través de mencionada unificación, se dispone la devolución del trámite, a fin de que se remita la documentación correspondiente para la creación de un nuevo grupo de investigación, que cumpla con la normativa interna institucional y en especial con los parámetros determinados en el Art. 18 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0456-M de 26 de marzo de 2021, la Abg. Mélanee Auz, Secretaria del Consejo Académico, notificó al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, el contenido de la disposición dada en Consejo Académico;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2021-0775-M de 30 de marzo de 2021, el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite la disposición del Consejo Académico al Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCTC-2021-1081-M de 14 de abril de 2021, la Ing. Gabriela Haro, Directora del proyecto comunica al Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción que: *"(...) me permito transcribir la "Solicitud de inscripción del Grupo de Investigación en Estructuras y Construcciones" (GIEC) remitida al Vicerrectorado de Investigaciones con Memorando Nro. ESPE-DCTC-2020-0307-M de fecha 12 de febrero de 2020. (...) Por lo que puede evidenciar claramente, señor Director, que hace más de un año atrás, la solicitud para la inscripción del GIEC cumplía con el Art. 18 del Reglamento del Sistema de Investigación de las Fuerzas Armadas – ESPE"*;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCTC-2021-1104-M de 16 de abril de 2021, el Director de Departamento de Ciencias de la Tierra de la Construcción, remite al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, la respuesta dada por la directora del proyecto.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2021-1022-M de 21 de abril de 2021, el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, solicita al Ing. Alfonso Tierra, miembro de la CTI, *"(...) se sirva realizar el informe para la creación del Grupo de Investigación "Estructuras y Construcciones", presentado por la Dra. Ana Gabriela Haro, el cual deberá ser remitido en un plazo máximo 8 días (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCTC-2021-1332-M de 03 de mayo de 2021, el Ing. Alfonso Tierra, miembro de la CTI, remite al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, el informe solicitado, en el cual concluye: *"El Grupo de Investigación GIEC cumple con Talento Humano porque cuenta con 4 doctores a nivel de Ph.D y 6 máster; Mérito Científico por las publicaciones y proyectos finalizados; y Sostenibilidad porque cuenta con un Plan de Desarrollo. Los objetivos del grupo de investigación propuesto se encuentran dentro de la línea de investigación Estructuras y Construcciones de la universidad. Pero, no se indica los objetivos relacionados con las otras dos Áreas de Investigación, y de igual forma en que líneas de investigación dentro de esas dos áreas van a investigar. Los sectores de incidencia son la Seguridad y Defensa y, el habitat humano y gestión de riesgos. Faltaría el Sector de Incidencia la "Energía y Cambio Climático" porque están dentro del área de Ambiente y Energía. Cuenta con proyectos de investigación en ejecución, los mismos que son ejecutados como proyectos de titulación. Además cuenta con un proyecto de financiamiento indirecto. La investigación en el área de Estructuras y Construcciones aportará al desarrollo de la investigación de la universidad y el desarrollo del país";* y, recomienda: *"Solicitar se indique qué objetivos se plantean relacionados con el área de Ciencias de la Tierra y del Espacio, así como, con el Área de Ambiente y Energía. De lo contrario, se recomienda que el área de investigación sea "Ciencias Tecnológicas; la línea de investigación sería "Estructuras y Construcciones"; y los sectores de incidencia serían "Seguridad y Defensa" y "Habitad Humano y Gestión de Riesgos", y las otras áreas y líneas de investigación, si es necesario, que se trabaje en forma conjunta con los otros grupos de*

investigación. Una vez aclarado la recomendación anterior; me permito recomendar, salvo mejor criterio, la creación del del grupo de Estructuras y Construcciones-GIEC”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2021-1174-M de 05 de mayo de 2021, el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; solicita a la Dra. Ana Gabriela Haro, Directora del proyecto que: “(...) sírvase solventar la observación del miembro de la CTI (...);”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCTC-2021-1353-M de 05 de mayo de 2021, la Dra. Gabriela Haro, directora del proyecto comunica al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, *“Sobre el análisis de la creación del Grupo de Investigación “Estructuras y Construcciones” (GIEC), me permito indicar que como grupo nos acogemos a la recomendación de enfocar la gestión de investigación principalmente en: Área de investigación: Ciencias Tecnológicas. Línea de investigación: Estructuras y Construcciones. Sectores de incidencia: Seguridad y Defensa, y, Habitación Humano y Gestión de Riesgos. Para propuestas que abarquen áreas como Ciencias de la Tierra y del Espacio, y, Ambiente y Energía, entre otras, se realizarán las coordinaciones necesarias para trabajar en conjunto con los grupos de investigación pertinentes de la Universidad”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2021-1431-M, de 27 de mayo de 2021, suscrita por el Tcrn. Patricio Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“(...) Me permito remitir para su conocimiento, mi Teniente Coronel, el Acta N° 010-2021-ESPE-CTI, correspondiente a la sesión ordinaria de la Comisión de Tecnología e Investigación, realizada el 14 de mayo de 2021 (...);”*

Que, el consejo académico en sesión de 03 de junio de 2021, conoció el contenido del memorando Nro. ESPE-VII-2021-1431-M, de 27 de mayo de 2021, respecto a la solicitud de la creación del Grupo de Investigación “Estructuras y Construcciones” (GIEC); y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-056, con la votación de mayoría simple (unánime) de los miembros.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Cnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *“(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...);”*

Que, el Art. 19 del Reglamento del Sistema de Investigación determina que es atribución del Consejo Académico, aprobar la creación de los grupos de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art.1. Aprobar la creación del Grupo de Investigación “Estructuras y Construcciones” (GIEC), conforme consta en la matriz adjunta que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art.2. Señalar que el Grupo de Investigación “Estructuras y Construcciones” (GIEC) se crea bajo los siguientes parámetros:

- 2.1.** Área de investigación: Ciencias Tecnológicas
- 2.2.** Línea de investigación: Estructuras y Construcciones
- 2.3.** Sectores de incidencia: Seguridad y Defensa, y, Habitación Humano y Gestión de Riesgos

Art. 3. Del control y cumplimiento de esta disposición se responsabiliza al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y Unidad de Gestión de Investigación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 03 de junio de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

GRUPO DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DE MIEMBROS	FUNCIÓN	PARTICIPACIÓN EN OTROS GRUPOS	ESCALAFÓN DOCENTE
ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES (GIEC)	Ana Gabriela Haro Báez, Ph.D.,	Coordinador	No	TITULAR PRINCIPAL 1
	1. Roberto Rodrigo Aguiar, Ph.D. 2. Enrique Abel Morales, Ph.D. 3. Pablo Caiza, Ph.D. 4. Luis Marcelo Romo, M.Sc. 5. José Ricardo Durán, M.Sc. 6. Blanca Adriana Chávez, M.Sc. 7. José Oswaldo Zúñiga, M.Sc. 8. Martha Elizabeth Pazmiño, M.Sc. 9. Nestor David Mejía, M.Sc.	Miembros	No	1. TITULAR PRINCIPAL 1 2. OFICIAL MILITAR 3. TITULAR PRINCIPAL 1 4. (SERVICIOS PROFESIONALES) 5. PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO 6. PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO 7. PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO 8. PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO 9. OCASIONAL

Sangolquí, 4 de febrero de 2021

Elaborado por: T. Mejía



Revisado por:



Tcrn. Henry Cruz Carrillo, Ph.D.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN